



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SUCESIÓN DE MENOR CUANTIA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00848-00
Demandante	JUAN CARLOS JARAMILLO GIRALDO Y OTROS
Causante	TOMAS ARTURO GIRALDO HERNANDEZ
Interlocutorio	0831
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el folio del registro civil de nacimiento del causante TOMAS ARTURO GIRALDO HERNANDEZ, de quien solo se aporta la partida de bautismo.
2. Aportará los folios de los registros civiles de nacimiento de quienes se dice son hermanos del causante MARIA ISABEL GIRALDO HERNANDEZ, LAURENCIO ANTONIO GIRALDO HERNANDEZ, LUIS ANIBAL GIRALDO HERNANDEZ, MARCO FIDEL GIRALDO HERNANDEZ, FRANCISCO LUIS GIRALDO HERNANDEZ, JULIO EDUARDO GIRALDO HERNANDEZ, CARLOS JOSE GIRALDO HERNANDEZ, de quienes solo se aporta la partida de bautismo. Ver artículo 489, numeral 8 del C.G. del P.
3. Aportará los folios de registros civiles de nacimiento de ANTONIO JOSE LOPEZ GIRALDO, IVAN DE JESUS LOPEZ GIRALDO, BERNARDO DE JESUS LOPEZ

GIRALDO, LUZ EDITH LOPEZ GIRALDO y LILIAN CARMELITA LOPEZ GIRALDO, de quienes se dice son hijos de ROSA INES GIRALDO HERNANDEZ (hermana del causante). Ver artículo 489, numeral 8 del C.G. del P.

4. Aportará los folios de los registros civiles de nacimiento de CARLOS ALBERTO GIRALDO GAVIRIA, JAIRO DE JESUS GIRALDO GAVIRIA, MONICA DEL SOCORRO GIRALDO GAVIRIA, de quienes se dice son hijos de LAURENCIO ANTONIO GIRALDO HERNANDEZ (hermano del causante). Ver artículo 489, numeral 8 del C.G. del P.
5. Aportará los folios de registros civiles de defunción de LUIS ANIBAL GIRALDO HERNANDEZ, FRANCISCO LUIS GIRALDO HERNANDEZ, de quienes solo se aporta el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL del DANE.
6. Aclarará por qué dice que el hermano del causante CARLOS JOSE GIRALDO HERNANDEZ está al parecer fallecido, sin que haya constancia de tal evento. De estar fallecido, deberá aportar el registro civil de defunción respectivo, o en su defecto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P.
7. Aclarará si LILIAN CARMELITA LOPEZ GIRALDO, quien se menciona en diversos apartes de la demanda, es la misma LILIAM DEL CARMEN LOPEZ GIRALDO, de quien se aporta un escrito de poder sin estar mencionada en la demanda.
8. Aportará todos los poderes en debida forma, bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P., o con la constancia de haberse conferido a través de un mensaje de datos siguiendo los derroteros del art. 5 del Dec. 806 de 2020.

9. Además se incluirán los poderes en debida forma de LUZ ELENA GIRALDO VELASQUEZ, ALBA LUCIA GIRALDO VELASQUEZ Y MARIA EUGENIA GIRALDO VELASQUEZ, frente a las cuales no se aportó ningún escrito de poder.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL– SUCESIÓN del causante TOMAS ARTURO GIRALDO HERNANDEZ.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d15a33131f03f65ce1075714d08ed3eb6586742096dd16ddebaededca497646**

Documento generado en 12/05/2022 09:15:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**